

3105 010



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

13^o DIC 2016

Resolución Número

09326

Por la cual se concede un permiso a la empresa **TRANSPORTES SÁNCHEZ POLO S.A.**, identificada con NIT. No. 890.103.161-1, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, representada en maquinaria pesada, agrícola, industrial y petrolera; puentes, estructuras metálicas, tanques, grúas telescópicas, transformadores, casetas prefabricadas y tubos, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional.

EL DIRECTOR TÉCNICO

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto No. 1944 de 2015, y la Resolución 1611 de 2014.

CONSIDERANDO

Que con Resolución No. 004959 de 2006, el Ministerio de Transporte fijó "...los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase de transporte ...".

Que el Artículo 5°. "Competencia", ibidem, dispone: "La facultad de conceder o negar los permisos para el transporte de carga que exceda las dimensiones de los vehículos de carga autorizados para la circulación por las vías públicas del país corresponde, en las vías a cargo de la Nación, al Instituto Nacional de Vías ya sean estas concesionadas o no concesionadas, en el primer caso, en coordinación con el Instituto Nacional de Concesiones. Cuando se trate de vías departamentales, metropolitanas, municipales o distritales, les corresponde a las autoridades de los entes territoriales, distritales o áreas metropolitanas ajustándose a lo contemplado en el artículo 6° de la presente Resolución".

Que de conformidad con el artículo 1° del Decreto No. 1944 del 02 de octubre de 2015, corresponde a la Dirección Técnica otorgar los permisos de tránsito por la red vial nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías, cuando excedan las normas en cuanto a dimensión y/o carga.

Que mediante el Decreto No. 2638 del 20 de noviembre de 2013 en el Artículo 19, Numeral 06 se delega a las Direcciones Territoriales la función de "Coordinar con la policía de carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas".

Que mediante Comunicaciones radicadas en el INVIA con números 104318 del 10 de noviembre de 2016 y 117439 del 16 de diciembre de 2016, el Apoderado General de la empresa **TRANSPORTES SÁNCHEZ POLO S.A.**, identificada con NIT No. 890.103.161-1, solicita permiso para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, para los Vehículos de Placas: SOR120, SOR438, STN260, SOR437, UYY232, UAG241, UYY995, SXV847, SXV734, UYT601, UYT435, UYW001, SXV849, UYW002, SBV461, UYT636, SXV731, SXV851, SBV462, UYU659, SVX733, SPV927, UYW749, TEW126, SYK261, UYU267, UYV279, SXW022, **SXW814**, UYU561, UYY231, SOR366, SOR453, SOR411, SOR365, SOR450, SZX045, STN257, SOR620, R00358, R02841, R42547, R42552, R42523, R60106, R44962, R02068, R44941, R46929, R82622, R42535, R62771, R44939, R07514, R42536, R20757, R20639, R08640, R20785, R16911, R08748, R33728, R37894, R37902, R53224, R42553, R44942, R10316, R22259, R07511, R15674, R41303, R70061, R42542, R16848, R12421, R25823, R44938, R42530, R44937, R09534, R20724, R42589, R42548, R42543, R42549, R42533, R63053, R24055, R37040, R09409, R37039, R42528, R16402, R14034, R33727, R45117, R42719, R14928, R42646, R42551, R42534, R36123, R42545, R42529, R08813, R60469, R21151, R60109, R39603, R33700, R42644, R42550.

24 ENE 2017

Continuación de la Resolución: "Por la cual se concede un permiso a la empresa TRANSPORTES SÁNCHEZ POLO S.A., identificada con NIT. No. 890.103.161-1, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, representada en maquinaria pesada, agrícola, industrial y petrolera, puentes, estructuras metálicas, tanques, grúas telescópicas, transformadores, casetas prefabricadas y tubos, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional.

R42546, R36103, R36122, R42666, R26675, R14936, R36095, R44936, R42540, R08768, R37895, R11625, R60108, R42537, R42541, R42538, R39497, R75739, R44940, R37901, R42654, R60107, R38205, R42655, R62198, R42524, R20955, R42522, R21779, R42527, R42532, R62592, R37872, R62875, R42526, R42531, R30892, R60078, R42525, R42659, R42649, R19958, R21132, R19992, R39607, R33729, R14937, R37899, R39581, R19991, R14922, R31499, R31549, R42541, R42534, R42523, R42543, R42528, R42537, R42540, R42546, R42548, R42550, R42551, R42552, R42530, R42532, R42526, R42553, R42544, R42531, R42539, R42542, R42529, R42536, R42524, R42538, R25823, R30892, R42527, R42547, R42545, R42533, R42522, R42535.

Que de acuerdo con el Artículo 5 de la Resolución No. 4959 del 08 de noviembre de 2006 el INVIAS solo concede permisos sobre las Vías Nacionales a su cargo y concesionadas por la ANI, por lo anterior, una vez revisadas y evaluadas las anteriores rutas se considera procedente otorgar el permiso sobre las vías de su competencia.

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución No.000008 del 13 de febrero de 2002, otorgó a la empresa TRANSPORTES SÁNCHEZ POLO S.A., la correspondiente habilitación para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad de Carga.

Que en razón a que el INVIAS, no cuenta con la reglamentación necesaria para la expedición de permisos relacionados con la tipología de BITRENES, solicitó al Ministerio de Transporte, mediante Oficio radicado INVIAS SEI 55501 del 11 de noviembre de 2016, concepto de viabilidad para la circulación de esta tipología de vehículos sobre las vías nacionales.

Que el Ministerio de Transporte, mediante comunicación No. 2016000507361 y radicado INVIAS No. 113139 del 06 de diciembre de 2016, conceptuó lo siguiente: "Es en este sentido, consideramos que es pertinente continuar con la renovación de los permisos provisionales como se ha venido otorgando hasta el momento por esa entidad y establecer una metodología que nos permita tomar información de las operaciones con dichos equipos que retroalimenten nuestra información".

Que de acuerdo con el Artículo 10, parágrafo 1º de la Resolución No. 04959 del 8 de noviembre de 2006, INVIAS mediante Comunicación SEI 62743 del 21 de diciembre de 2016, se envió a la Agencia Nacional de Infraestructura el Estudio de Puentes, Estudio de Pavimentos y el Plan de Seguridad Vial y manejo del tránsito presentado por la empresa TRANSPORTES SÁNCHEZ POLO S.A., para obtener concepto previo en consideración a que la solicitud incluye Rutas concesionadas.

Que de acuerdo con el Artículo 9 literal h y Artículo 10 literal f de la Resolución No. 04959 del 8 de noviembre de 2006, y de conformidad con la función asignada a la Subdirección de Estudios e Innovación, según el Parágrafo del Artículo 6 de la Resolución No. 01120 del 28 de febrero de 2014, se solicitó a la citada empresa mediante Oficio SEI 63811 del 27 de diciembre de 2016, presentar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Que mediante Oficio SEI 64439 del 29 de diciembre de 2016, se aprobó el anexo 0, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 12/23640, expedida por La Compañía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., radicada con el No. 121500 del 29 de diciembre de 2016, por la empresa TRANSPORTES SÁNCHEZ POLO S.A.

Que para el pago del presente permiso la empresa TRANSPORTES SÁNCHEZ POLO S.A., realizó el Pago Electrónico en la página web del INVIAS en el aplicativo INVITRAMITES para el presente permiso por un valor de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS MDA/CTE (\$ 132.132.000,

12 ENE 2017

Continuación de la Resolución: Por la cual se concede un permiso a la empresa TRANSPORTES SÁNCHEZ POLO S.A., identificada con NIT. No. 890.103.161-1, para el Transporte Terrestre de Carga indivisible Extradimensionada y Extrapesada, representada en maquinaria pesada, agrícola, industrial y petrolera, puentes, estructuras metálicas, tanques, grúas telescópicas, transformadores, casetas prefabricadas y tubos, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional.

oo), registrado por el área de Ingresos mediante Radicado interno No. PEES_000165 del 28 de diciembre de 2016, con el siguiente detalle:

CODIGO UNICO DE SEGURIDAD (CUS) - PAGO PSE	VALOR
234030740	\$ 132.132.000,00
TOTAL VALOR CONSIGNADO	\$ 132.132.000,00

Que el presente permiso se concede por un valor de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS MDA/CTE (\$ 132.132.000,00), que corresponde a: (280) días de permiso para (39) vehículos a un valor diario del permiso DOCE MIL CIENTO PESOS MDA/CTE (\$12.100,00).

Por tratarse de un Permiso para el Transporte de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, el valor de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual se liquidó siguiendo el procedimiento señalado en el Literal f del Artículo 10 y Literal g del Artículo 14 de la Resolución No. 04959 del 8 de noviembre del 2006, expedida por el Ministerio de Transporte, el cual corresponde a la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$ 7.343.000.000,00).

Que verificados y revisados los documentos, por parte de la Subdirección de Estudios e Innovación, aportados por la empresa TRANSPORTES SÁNCHEZ POLO S.A., ésta cumplió con los requisitos establecidos en las Resoluciones Nos. 4100 del 28 de diciembre de 2004, 04959 del 8 de noviembre de 2006, 1068 del 23 de abril del 2015 y la No. 1724 del 4 de mayo de 2007, emanadas del Ministerio de Transporte, tal y como quedó consignado en el Memorando SEI 92246 del 29 de diciembre de 2016.

Que es necesario excluir algunos tramos de vías, toda vez que los mismos se encuentran restringidos mediante Resoluciones Nos. 00656 del 15 de febrero de 2013 y 7033 del 07 de octubre de 2016, y otros se encuentran concesionados a cargo de los Departamentos.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Conceder un permiso a la empresa TRANSPORTES SÁNCHEZ POLO S.A., identificada con NIT. No. 890.103.161-1, para el Transporte Terrestre de Carga indivisible Extradimensionada y Extrapesada, representada en maquinaria pesada, agrícola, industrial y petrolera, puentes, estructuras metálicas, tanques, grúas telescópicas, transformadores, casetas prefabricadas y tubos, por las carreteras de la Red Vial Nacional, que se relacionan a continuación:

RUTA EN AMBOS SENTIDOS PARA CARGA EXTRADIMENSIONADA Y EXTRAPESADA:

1. YE DE CIÉNAGA - EL COPEY - BOSCONIA - LA LOMA - SAN ROQUE - LA JAGUA DE IBIRICO
2. BARRANQUILLA - GALAPA - SABANALARGA - CARTAGENA
3. CARTAGENA - GAMBOTE - CRUZ DEL VISO - SAN ONOFRE - TOLÚ VIEJO - SINCELEJO - SAMPUES - CHINÓ - SAHAGÚN - PLANETA RICA - CAUCASIA - TARAZA
4. CARTAGENA - GAMBOTE - CRUZ DE VISO - CARRETO - SAN JUAN NEPONICENO - SAN JACINTO - CARMEN DE BOLIVAR - PLATO - BOSCONIA - CUATRO VIENTOS - LA LOMA - SAN ROQUE - ASUACHICA - SAN ALBERTO - BUCARAMANGA - BARBOSA - CHIQUEQUIRÁ - BOGOTÁ - TOCANCIPÁ
5. CARMEN DE BOLIVAR - SINCELEJO
6. BOSCONIA - VALLEDUPAR - LA PAZ - VILLANUEVA - SAN JUAN DEL CESAR - ALVARA

Continuación de la Resolución: "Por la cual se concede un permiso a la empresa TRANSPORTES SÁNCHEZ POLO S.A., identificada con NIT. No. 890.103.161-1, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, representada en maquinaria pesada, agrícola, industrial y petrolera, puentes, estructuras metálicas, tanques, grúas telescópicas, transformadores, casetas prefabricadas y tubos, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional.

7. BOSCONIA - SAN ROQUE - RINCON HONDO - LA JAGUA DE IBIRICO - BECERRIL - CASACARA - CODAZZI - LA PAZ
8. BARRANQUILLA - SOLEDAD - CAMPO DE LA CRUZ - CALAMAR - CARRETO.

DIMENSIONES Y PESOS:

Longitud: Longitud máxima hasta 20 metros.

Ancho: Ancho máximo de cuatro punto cinco metros (4.5) metros.

Alto: Altura máxima de cuatro punto cinco (4.5) metros, medida desde el piso hasta la parte más alta de la carga y el vehículo.

Configuración/Peso: El peso bruto vehicular y la configuración máxima para la realización de este Transporte es: C3S3 hasta 52 Toneladas, C3S4 hasta 63 Toneladas.

ruta en ambos sentidos para carga extrapesada:

1. BARRANQUILLA - GALAPA - SABANALARGA - CARTAGENA - GAMBOTE-CRUZ DEL VISO - SAN JUAN NEPOMUCENO - CARMEN DE BOLÍVAR - SINCELEJO - SAMPUÉS - CHINÚ - SAHAGÚN - PLANETA RICA - CAUCASIA - TARAZA
2. CRUZ DEL VISO - SAN ONOFRE - TOLU VIEJO - SINCELEJO
3. SANTA MARTA - RIOHACHA - PARAGUACHÓN

DIMENSIONES Y PESOS:

Longitud: Longitud máxima hasta 20 metros.

Ancho: Ancho máximo de dos punto seis metros (2.6) metros.

Alto: Altura máxima de cuatro punto cuatro (4.4) metros, medida desde el piso hasta la parte más alta de la carga y el vehículo.

Configuración/Peso: El peso bruto vehicular y la configuración máxima para la realización de este Transporte es: C3S2S2 hasta 72 Toneladas.

Parágrafo Primero: Restricciones La empresa deberá tener en cuenta las restricciones que existen en las carreteras de la Red Vial Nacional y los conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Infraestructura ANI en las carreteras administradas por dicha entidad, por tal razón se abstendrá de circular por dichos sectores y atenderá lo dispuesto en la Resolución No. 0002307 de 12 de agosto de 2014 por medio de la cual se establecen unas medidas de tránsito vehicular tendientes a garantizar la movilidad en las vías del país en temporadas especiales y se dictan otras disposiciones.

Parágrafo Segundo: Este permiso solo autoriza movilizar cargas por carreteras de la Red Vial Nacional, a cargo del INVIAS y de la ANI.

Parágrafo Tercero: EL PERMISO ESTARÁ VIGENTE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Empresa TRANSPORTES SÁNCHEZ POLO S.A. realizar el transporte por las carreteras indicadas en el Artículo Primero, con el Equipo de Transporte que se relaciona a continuación:

RESOLUCIÓN

2016 010 0

09326

Hoja No. 1

30 DIC 2016

Continuación de la Resolución: Por la cual se concede un permiso a la empresa TRANSPORTES SÁNCHEZ POLO S.A. identificada con NIT. No. 890.103.181-1, para el Transporte Terrestre de Carga individual Extradimensionada y Extrapesada, representada en maquinaria pesada, agrícola, industrial y petrolera, puentes, estructuras metálicas, tanques, grúas telescópicas, transformadores, casetas prefabricadas y tubos, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional.

VEHÍCULOS PARA CARGA EXTRADIMENSIONADA Y EXTRAPESADA

Tracto Camiones:

SOR120	UYW001	UYW749
SOR438	SXV849	TEW126
STN260	UYW002	SYK261
SOR437	SBV461	UYU267
UYU232	UYU608	UYV279
UAG241	SXV731	SXW022
UYU995	SXV851	SXW014
SXV847	SBV452	UYU561
SXV734	UYU659	UYU231
UYU601	SXV733	---
UYU435	SPV927	---

Remolques:

R00358	R20757	R41303	R63053	R42545	R36095	R38205	R42525
R62641	R20639	R70061	R24055	R42529	R44936	R42655	R42659
R42547	R08646	R42542	R37040	R08813	R42540	R62198	R42649
R42552	R20785	R16846	R39499	R60469	R08768	R42524	R19958
R42523	R16911	R12421	R37039	R21151	R37895	R20955	R21132
R60106	R08748	R25823	R42528	R60109	R11625	R42522	R19992
R44962	R33728	R44938	R19402	R39603	R60108	R21779	R39607
R02068	R37894	R42530	R14934	R33730	R42537	R42527	R33729
R44941	R37902	R44937	R33727	R42544	R42541	R42532	R14937
R46929	R53224	R09534	R45117	R42550	R42538	R62592	R37899
R62622	R42553	R20724	R42719	R42546	R39497	R37872	R39581
R42535	R44942	R42539	R14928	R36103	R75739	R62875	R19991
R62771	R10316	R42548	R42846	R36122	R44940	R42526	R14922
R44939	R22255	R42543	R42551	R42666	R37901	R42531	R31549
R07514	R07511	R49549	R42534	R26675	R42654	R30892	R31499
R42536	R15674	R42533	R36123	R14936	R60107	R60078	---

VEHÍCULOS PARA CARGA EXTRAPESADA

Tracto Camiones:

SOR366	SOR450
SOR453	SZX045
SOR411	STN257
SOR365	SOR520



Continuación de la Resolución: Por la cual se concede un permiso a la empresa TRANSPORTES SÁNCHEZ POLO S.A., identificada con NIT. No. 860.103.181-1, para el Transporte Tameiro de Carga Industrial Excepcionalmente y Excepcionalmente, representada en maquinaria pesada, agrícola, industrial y petroliera, puentes, estructuras metálicas, tanques, grúas telescópicas, transformadores, casetas prefabricadas y tubos, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional.

Remolques:

R42541	R42548	R42544	R25823
R42534	R42550	R42531	R30892
R42523	R42551	R42539	R42527
R42543	R42552	R42542	R42547
R42528	R42530	R42529	R42545
R42537	R42532	R42536	R42533
R42540	R42526	R42524	R42522
R42546	R42553	R42538	R42535

Parágrafo: Cuando la Empresa TRANSPORTES SÁNCHEZ POLO S.A., movilice carga extra pesada deberá utilizar equipos cuyo número de ejes deben ser suficientes para soportar el peso de la carga debidamente distribuida en la plataforma, de tal manera que el peso por eje sea inferior al máximo permitido en la Resolución No. 4100 del 2004 expedida por el Ministerio de Transporte. Adicionalmente la longitud total debe ser la longitud del Remolque (Inscrito en el registro nacional de remolques semirremolques multimodulares expedido por el Ministerio de Transporte) más la longitud del cabezote.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa TRANSPORTES SÁNCHEZ POLO S.A., debe dar cumplimiento al Plan de Seguridad Vial y de manejo de tránsito presentado al INVIAS, el cual se actualizará y ajustará, de requerirse. El INVIAS, no se hace responsable de la calidad del Plan de Seguridad Vial y Manejo de Tránsito, presentado por la citada empresa.

Parágrafo Primero: La Empresa deberá dar cumplimiento a lo indicado en las Resoluciones No. 4056 del 8 de noviembre de 2008, No. 1724 del 4 de mayo de 2007, No. 4160 del 28 de diciembre de 2004 y No. 3225 del 25 de mayo del 2012, expedidas por el Ministerio de Transporte, además de las siguientes condiciones y recomendaciones para la movilidad de los equipos:

- Llevar fotocopia autenticada por la Secretaría General del INVIAS de la Resolución por la cual se otorga el permiso especial.
- Fotocopia de la notificación del acto administrativo que concede el permiso realizada en el INVIAS, bajo el marco del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
- En Vías urbanas requerirá la presencia de un (1) vehículo acompañante que circule delante del vehículo de carga cuando la vía es de un (1) sentido de circulación y de dos (2) vehículos acompañantes cuando la vía es de dos (2) sentidos de circulación.
- En Vías rurales, dos (2) vehículos acompañantes (uno utilitario (campero o camioneta) uno que transite en la parte delantera del vehículo de carga y otro que transite detrás del mismo).
- Dos (2) técnicos viales con conocimientos adquiridos mediante un curso específico en Tránsito y Seguridad vial.
- Avisos visibles, señales y dispositivo luminoso de peligro, colocados uno en la parte delantera y otro en la parte posterior del vehículo que advierta "Peligro Carga Ancha" o "Peligro Carga Larga", según sea el caso.
- La velocidad promedio máxima autorizada será de 30 kilómetros por hora (Km/h).
- Para cruzar los puentes existentes en la ruta, los vehículos con carga extra pesada deberán circular por el eje longitudinal del puente a una velocidad inferior a Cinco (5) kilómetros por hora.

2.6.ENE.107

Continuación de la Resolución (Por la cual se concede un permiso a la empresa TRANSPORTES SÁNCHEZ POLO S.A., identificada con NIT. No. 496,103,145-1, para el transporte terrestre de Carga indivisible Extradimensionada y Extrapesada, representada en maquinaria agrícola, agrícola, industrial y petrolera, puentes, estructuras metálicas, tanques, grúas telescópicas, transformadores, casetas prefabricadas y tubos, por unas Caméras de la Red Vial Nacional.

- i. Para el paso por los estaderos de peaje, el tránsito deberá realizarse por los carriles exteriores.
- j. La empresa de carga, debe portar la certificación de peso máximo, expedida en una báscula debidamente calibrada por una firma avalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, certificación de carga que deberá edictar en el momento de su circulación el peso bruto vehicular, según corresponda. El peso correspondiente al vehículo que transporta la carga indivisible extra dimensionada y carga pesada no debe exceder el peso bruto vehicular y el peso máximo por ejes que establece el Ministerio de Transporte.

Parágrafo Segundo: La Empresa TRANSPORTES SÁNCHEZ POLO S.A., debe comunicar al INVIAS, a la ANI y a los Concesionarios Viales, el día y la hora en que pasarán sus vehículos, por las rutas autorizadas con mínimo 48 horas de anticipación, para conocer las restricciones en la ruta por donde se movilizará la carga y para coordinar con ellos el tránsito de los vehículos autorizados por el presente acto administrativo de acuerdo con los Artículos 15 y 16 de la Resolución No. 4959 del 8 de noviembre de 2006.

Parágrafo Tercero: EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS se reserva el derecho de hacer efectiva la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual e iniciar las acciones legales pertinentes en caso de siniestro.

Parágrafo Cuarto: La Empresa transportadora para la cual se otorga el presente permiso que ocasione daños terceros y/o a la infraestructura vial a cargo del INVIAS o de la ANI, en montos inferiores a los establecidos como límite inferior de cobertura, manifestada por la Compañía de Seguro deberá cubrir los perjuicios ocasionados, así como los originados por las excepciones por ellas manifestadas.

Así mismo, si se ocasionan daños a la infraestructura vial en montos superiores al amparo de la póliza del presente documento, la empresa transportadora responderá por el excedente que no cubra la Firma Aseguradora, para la recuperación de dichas obras.

Parágrafo Quinto: Queda expresamente entendido que ni el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS ni la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI serán responsables en ninguna forma por daños y/o accidentes de cualquier naturaleza, inmediatos o posteriores, que puedan resultar con ocasión de la expedición de este permiso a los vehículos motivo del permiso y/o terceros.

ARTÍCULO CUARTO: La Empresa de carga TRANSPORTES SÁNCHEZ POLO S.A., debe dar cumplimiento de las demás disposiciones señaladas en la Ley y los Reglamentos, que no estén contemplados en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo con las causales que cita el Artículo 17 de la Resolución No. 4959 de 2006 este permiso podrá ser revocado en cualquier tiempo mediante acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

Parágrafo Primero: El Estudio Estructural de Puentes presentado por el transportador, está sujeto a aclaraciones, subsanaciones y/o correcciones ya que se encuentra en revisión de los especialistas del área de Regulación Técnica. La no presentación de las respectivas subsanaciones solicitadas por la Subdirección de Estudios e Innovación, acarrea la derogatoria de la resolución que concedió el citado permiso o por deficiencias técnicas detectadas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI.

124 ENE 2017

Continuación de la Resolución: "Por la cual se concede un permiso a la empresa TRANSPORTES SÁNCHEZ POLO S.A., identificada con NIT. No. 890.103.181-1, para el Transporte Terrestre de Carga indivisible Extradimensionada y Extrapesada, representada en maquinaria pesada, agrícola, industrial y petrolera, puentes, estructuras metálicas, tanques, grúas telescópicas, transformadores, cavales prefabricados y tubos, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acto Administrativo será notificado conforme lo señala el Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) en el INVIAS.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto (.) por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso (.), de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Bogotá, D. C. a los

30 DIC 2016


LUIS ROBERTO D'PABLO RAMÍREZ
Director Técnico *jet*

vet
Eliodoro Nariño Acosta - Grupo de Regulación Técnica
Revisión requerimiento y concepto técnico: Alfonso Montoya Fonseca - Coordinador Grupo de Regulación Técnica e Innovación
Revisión aspectos jurídicos: Gloria Galdamez

Visto: Carlos Alberto Valencia Escobar - Subdirector Estudios e Innovación

24 ENE 2017

"Más Kilómetros de Vía"